



Documentación necesaria de acuerdo al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF).

Para Persona Moral:



Acta Constitutiva (Con folio mercantil)

Poder notarial (cuando exista)

Identificación oficial del apoderado o representante

Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)

Constancia de situación fiscal y FIEL (no mayor a 3 meses)

Oficio nombramiento (aplicable a entidades del sector público)

Recuerda que en Materia de Prevención de Lavado de Dinero es indispensable el Cotejo de Documentos, para que puedan cumplir con esta obligación ponemos a tu disposición el Formato de Cotejo

Al momento de llenar la solicitud, es importante tener a la mano los siguientes datos:

✓ Razón Social y giro mercantil

✓ Nacionalidad

✓ RFC con homoclave

✓ Número de identificación fiscal

✓ Domicilio, teléfono y correo electrónico

✓ Fecha de Constitución

✓ Folio Mercantil

✓ Nombre completo del representante